



**Dirección General  
de Seguros y  
Fondos de Pensiones**



## **QIS5 Y EL PROCESO DE INMERSION EN SOLVENCIA II**

**Ruth Duque Santamaría**

14 de julio de 2010



## QIS5

- ❖ Objetivos del estudio
- ❖ Calendario

## El proceso de adaptación normativa

- ❖ La regulación de los aspectos cuantitativos
- ❖ La regulación de los aspectos cualitativos
- ❖ El régimen especial

## Conclusiones



## QIS5

- ❖ Objetivos del estudio
- ❖ Calendario

## El proceso de adaptación normativa

- ❖ La regulación de los aspectos cuantitativos
- ❖ La regulación de los aspectos cualitativos
- ❖ El régimen especial

## Conclusiones



### **El QIS 5 es un Estudio de Impacto planteado por la Comisión Europea para testear diversas opciones de cara a la presentación de las medidas de nivel 2**

- ❖ Las especificaciones técnicas fueron inicialmente propuestas por CEIOPS tomando como base sus *advice* sobre las medidas de implementación
  - La propuesta de especificaciones fueron remitidas a la Comisión a finales de marzo.
- ❖ La Comisión ha introducido ciertas modificaciones en la propuesta de los Supervisores.
  - Los cambios recogen ciertos debates planteados en el Grupo de Expertos de EIOPC así como demandas de la industria y otros interesados en el proyecto.
  - Se argumenta que el *advice* de CEIOPS habría generado un incremento sustancial de la carga de capital importante respecto a los resultados de QIS4.
  - Hasta primeros de julio no se ha conocido la versión final del Estudio (cambios adicionales)



### Algunos de los cambios introducidos permitirá testear los planteamientos de la industria sobre:

- ❖ PPTT: diversificación entre líneas de negocio en el cálculo del RM
- ❖ SCR:
  - Calibración del riesgo operacional
  - Correlaciones
  - Shock sobre equity (% shock y volatilidad del shock)
  - Diversificación geográfica...
- ❖ FFPP:
  - Tratamiento de beneficios incluidos en primas futuras como Tier 1
  - Reducción por participaciones (limitada a instituciones financieras y de crédito).
  - Inclusión de intangibles como Tier 1.
  - Inclusión de ciertos activos por impuestos diferidos como Tier1.
- ❖ Grupos: calculo del RM de grupo modificado para tener en cuenta diversificación intragrupo.

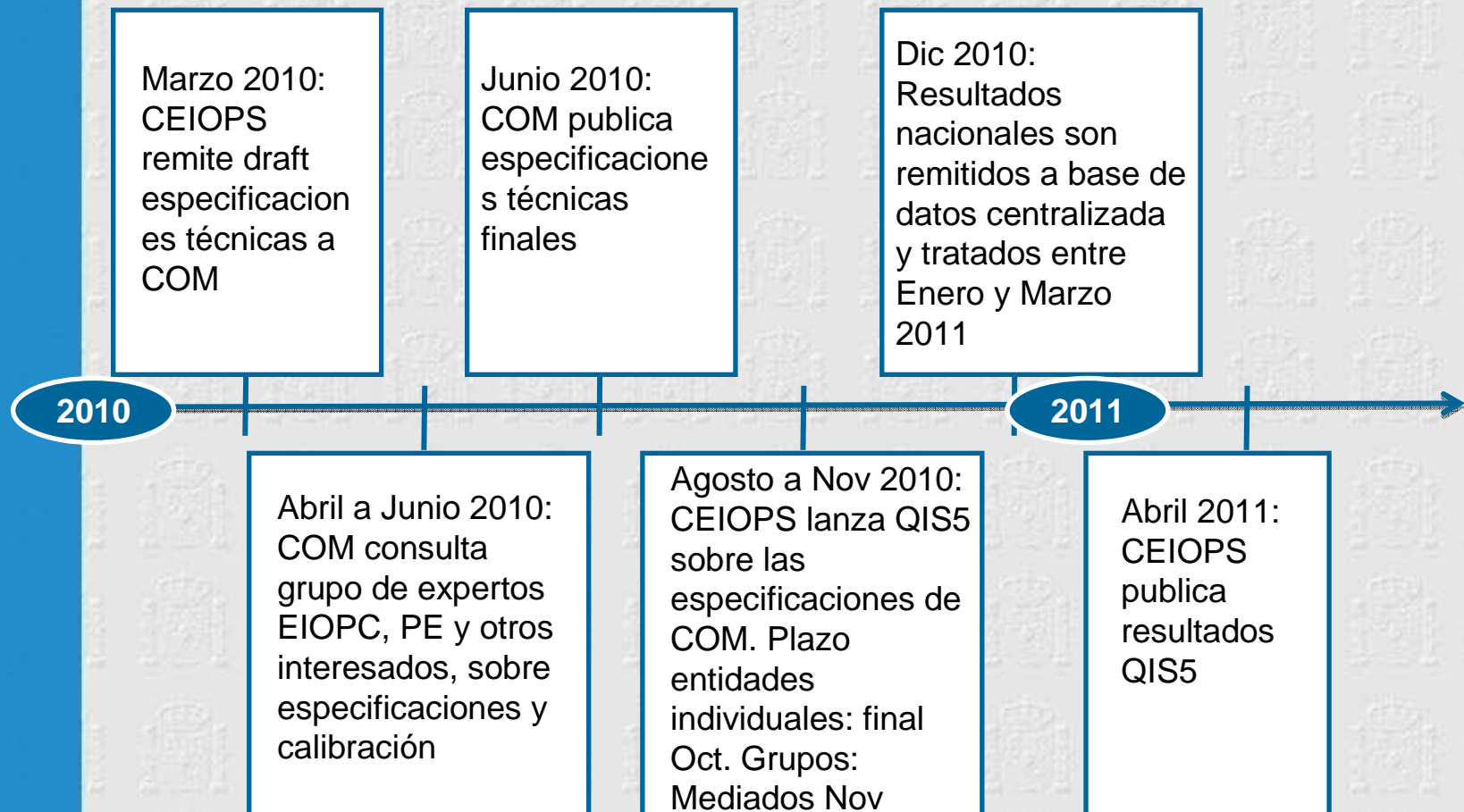


### La Comisión espera que los resultados del QIS5 difieran de los obtenidos en QIS4

- ❖ El efecto de la crisis:
  - QIS4 fue realizado en 2008 sobre datos de 2007, mientras que QIS5 tomará los datos de 2009.
  - Los cambios en los valores de mercado y balances de las entidades harán difícil la comparabilidad de los resultados.
  - Los cambios en el mercado continuarán produciéndose hasta 2012, por lo que QIS5 tampoco puede ser interpretado como una valoración del impacto exacto de la nueva normativa en su entrada en vigor.
- ❖ El nuevo enfoque del Estudio:
  - Las diferencias en las calibraciones y opciones testeadas debido a la evolución del proceso en los 2 últimos años hacen difícil la comparación de los resultados.
  - Aunque los resultados de QIS5 seguramente no serán conocidos hasta después de la publicación de la propuesta de la Comisión sobre medidas de nivel 2, será posible aportar esta experiencia en el proceso de tramitación de dichas medidas.



## El Estudio será lanzado entre los meses de Agosto y Noviembre





# El proceso de adaptación normativa

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

## Calendario Solvencia II

1er semestre: Aprobación DIRECTIVA

**1ª Ola Adv**  
BE de PT  
Contraparte  
Primas fut.  
Aproba. MI  
...

**3ª Ola Adv**  
Calibraciones  
Correlaciones  
MI parciales  
FP  
...

**2ª Ola Adv**  
Tipo interés  
Frontera H-NH  
M riesgo PT.  
MI. Simplificac. PT  
Varios SCR. MCR...

Propuesta EC  
Medidas implementación

Aprobación M. implementación (Nivel II)

Aprobación medidas Nivel III (Ceios)

Entrada en vigor SII



QIS 5

Tramitación nacional

**1ª JC**  
Títulos I, II, III

**2ª JC**  
Títulos IV a VII

**3ª JC**  
Títulos IV a VII

MEH

CA

MM

Consejo Ministros

Consejo Estado

Inicio tramitación parlamentaria



## QIS5

- ❖ Objetivos del estudio
- ❖ Calendario

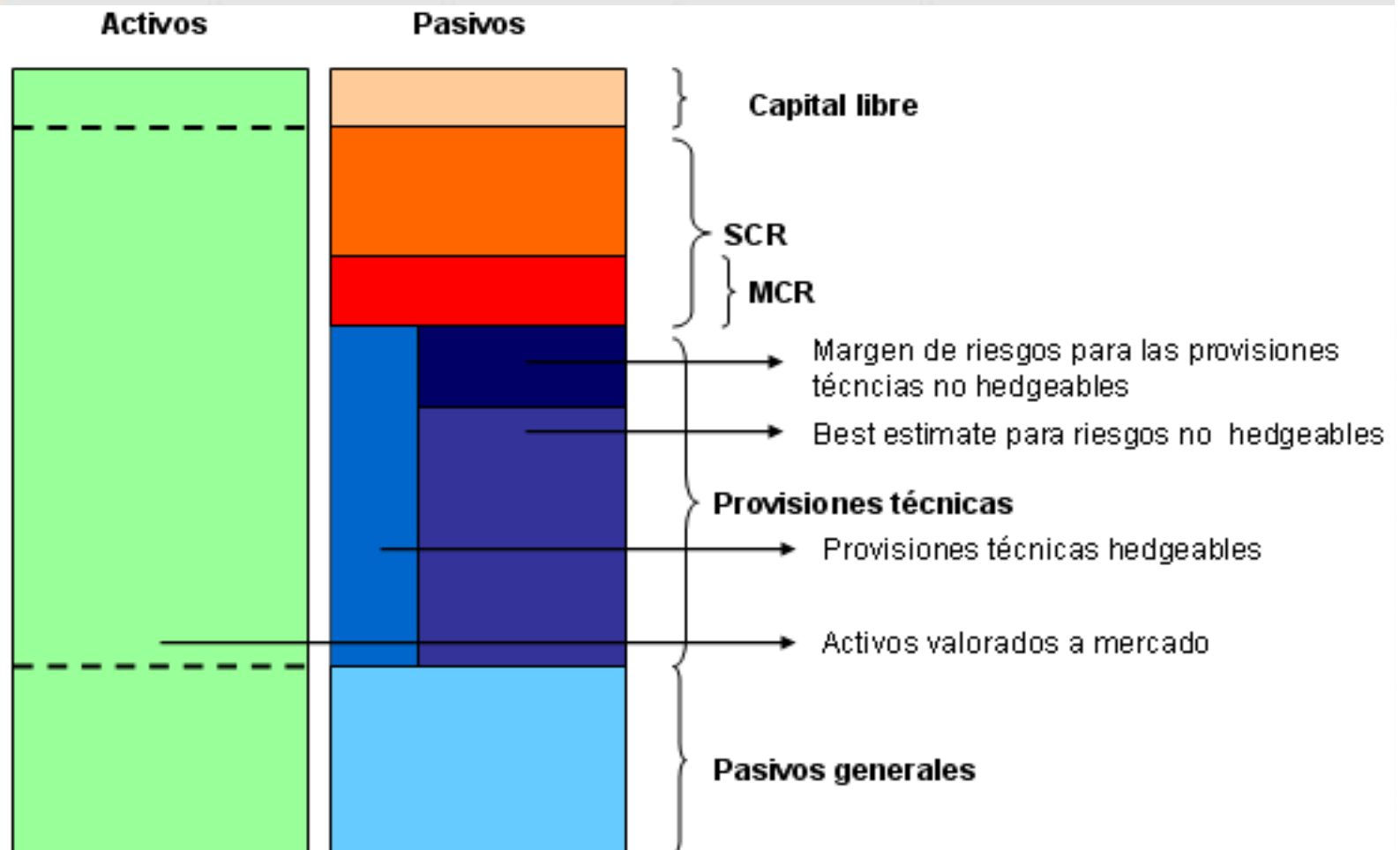
## El proceso de adaptación normativa

- ❖ La regulación de los aspectos cuantitativos
- ❖ La regulación de los aspectos cualitativos
- ❖ El régimen especial

## Conclusiones



## La estructura del balance bajo Solvencia II incorpora una evaluación económica de los riesgos



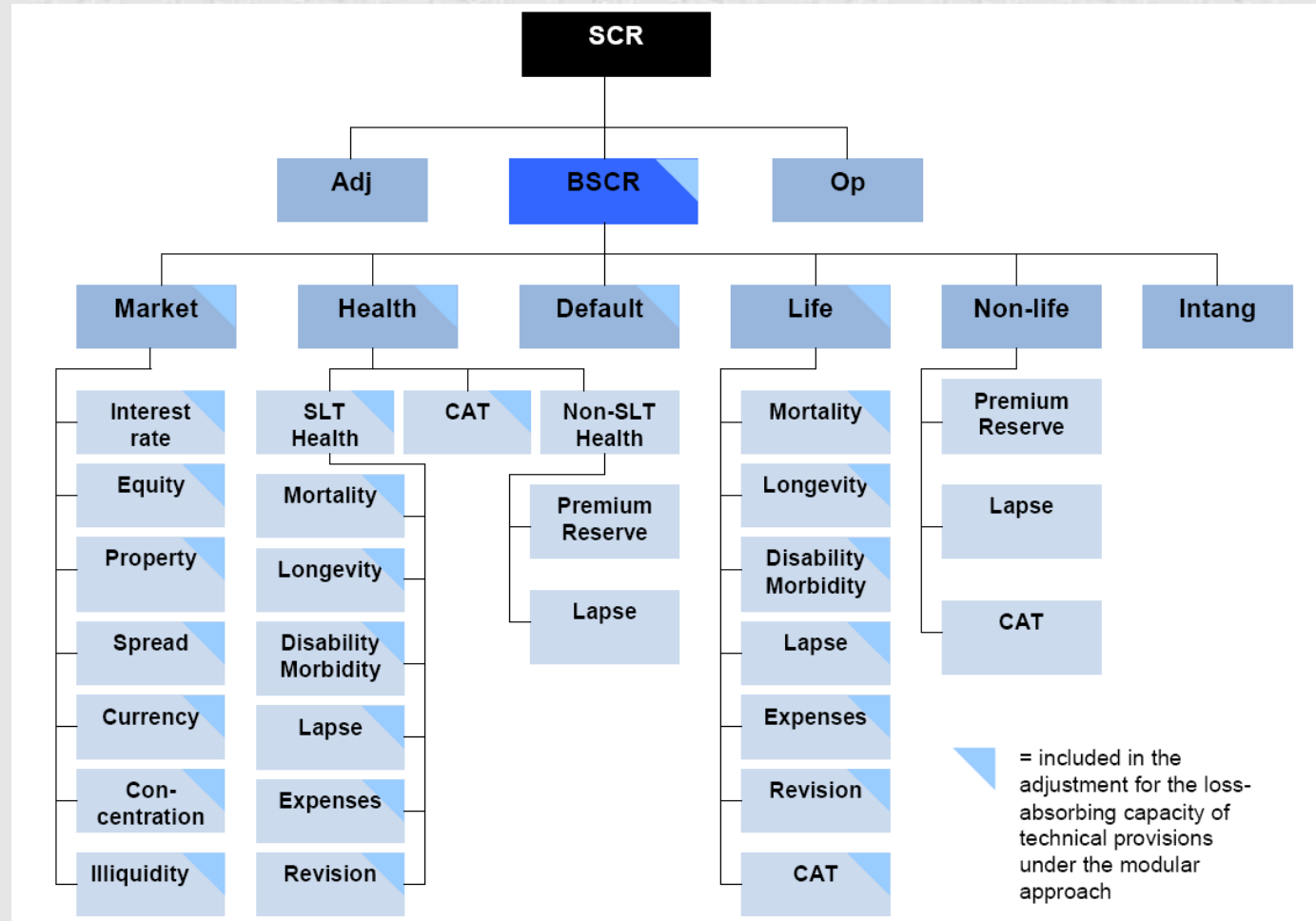


### Bajo el régimen general la consideración de los requerimientos cuantitativos de solvencia implica:

- ❖ Activos y pasivos se valoran a valor de transferencia
- ❖ Activo – Pasivo = Neto patrimonial de partida
- ❖ Neto de partida (Bce) + otros elementos de capital fuera de balance = FFPP
- ❖ Los FFPP son sometidos a pruebas de stress en función de los riesgos de la entidad.
  - Operacional
  - Mercado
  - Contraparte
  - Suscripción
- ❖ Requerimiento de capital: por comparación entre FFPP y FFPP post-stress

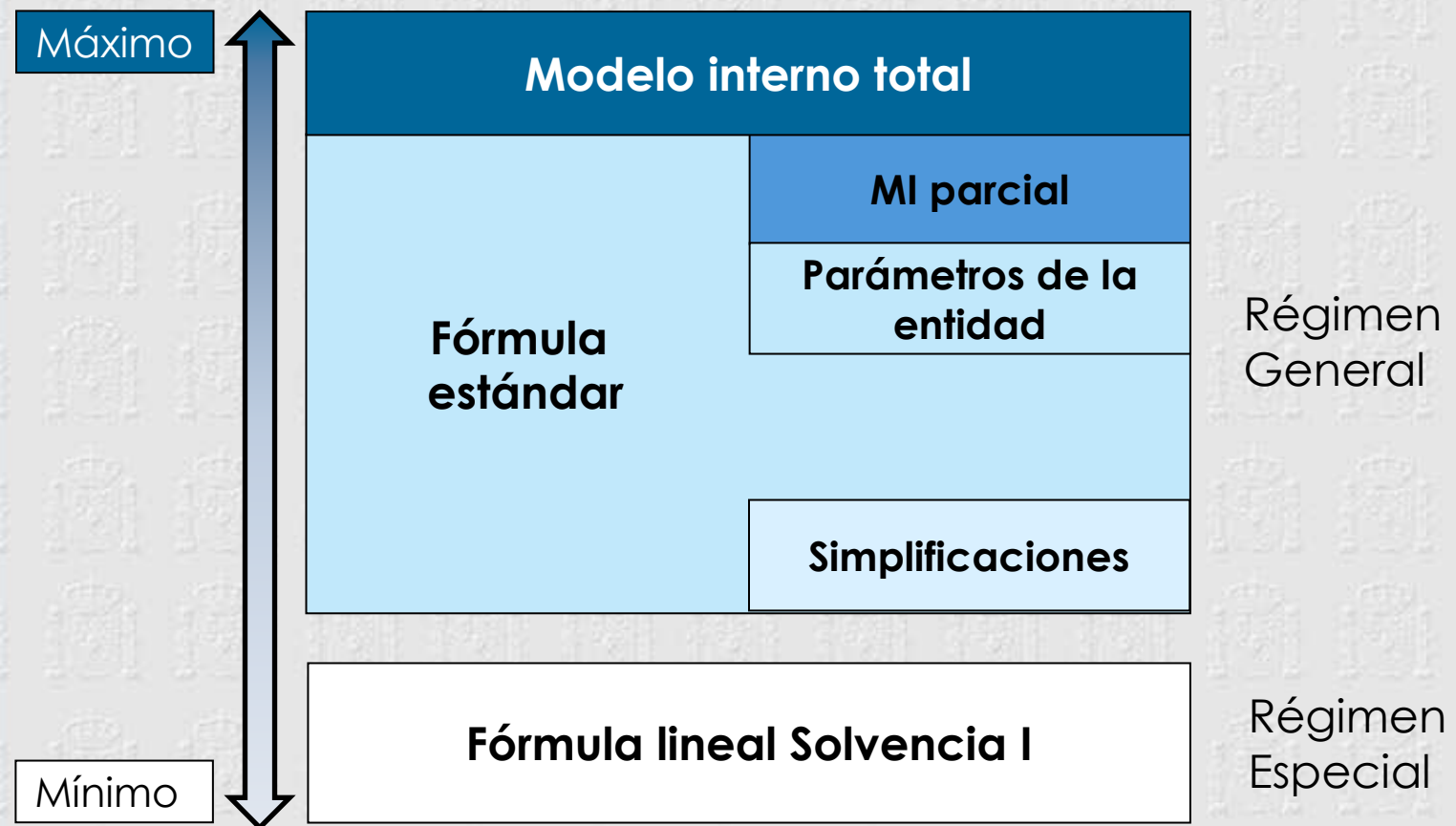


## Estructura general de fórmula estándar (QIS5)





**La posibilidad de utilización de modelos internos debe entenderse en un contexto de rigurosidad y responsabilidad**





### Los requerimientos de capital mínimos se incorporan a la nueva Ley de acuerdo con lo previsto en la Directiva:

- ❖ Simple y auditable
- ❖ Fórmula lineal en función de PPTT, primas, CR, Impuestos diferidos y gastos administración.
- ❖ Rango del 25%-45% del SCR
- ❖ Mínimos absolutos:
  - 2,2 M€ No vida
  - 3,2 M€ Vida
  - 3,2 M€ Reaseguro
  - 5,4 M€ Mixtas



### En materia de cálculo y valoración de PPTT el desarrollo de nuestra normativa debe dejar abiertas las cuestiones aún no resueltas en el estado actual de las medidas de nivel2

- ❖ Temas no cerrados en la Directiva:
  - Curva de descuento.
    - ✓ Tipo de interés sin riesgo: ¿Swap o curva de gobierno?
    - ✓ En España, aproximadamente el 50% de las PPTT de vida están casadas según el 33.2 del ROSSP
  - Prima de iliquidez
  - Régimen transitorio
  - Beneficios futuros esperados derivados del negocio actualmente en vigor minoran PPTT



### **También la regulación de FFPP en la nueva Ley de ordenación debe incorporar los principios de la Directiva dejando espacio para las cuestiones no resueltas:**

- ❖ La Directiva establece la consideración de los FFPP en función de:
  - Capacidad para absorber pérdidas de forma permanente
  - Subordinación total en caso de liquidación
  - Duración ilimitada o suficiente
  - Sin requisitos o incentivos para el reembolso del nominal
  - Ausencia de costes fijos
  - Ausencia de cargas.
- ❖ No obstante quedan cuestiones abiertas
  - Consideración de ciertos activos inmateriales
  - Consideración de los beneficios de primas futuras y sus posibles límites porcentuales



## La regulación del ejercicio de las facultades de supervisión se dirige a:

- ❖ Planteamiento prospectivo
- ❖ Orientado al riesgo
- ❖ Verificación continua
- ❖ En DGSFP o en la entidad
- ❖ Extensible a:
  - Empresas del grupo
  - Actividades externalizadas
- ❖ La supervisión por inspección: régimen específico dentro del régimen especial de supervisión
- ❖ Secreto profesional e intercambio de información: sin cambios



## La supervisión tendrá un alcance profundo para poder asimilar la cultura de gestión de riesgo en la entidad

### Solvencia

1. Sistema de gobierno
2. Gestión de riesgos
3. PPTT
4. Requerimientos capital
5. Normas de inversión
6. FFPP admisibles
7. Medios técnicos si hay prestación de servicios

### Conductas de mercado

1. Transparencia
2. Desarrollo ordenado mercado de seguros
3. Libre elección de seguros
4. Equilibrio contractual
5. Protección del asegurado



## Se incide también en las nuevas obligaciones en materia de relación con el Supervisor

- ❖ Principio general: se refuerza su importancia
- ❖ La entidad debe tener medios adecuados para cumplir con las obligaciones de información
- ❖ Debe contar con una política escrita que garantice la continua adecuación de la información presentada
- ❖ Características de la información
  - Accesible, comparable, coherente en el tiempo y completa
  - Pertinente, fiable y comprensible
- ❖ Información periódica
  - Informe público sobre situación financiera y de solvencia. (Anual)
  - DEC: en construcción
  - Estado reservado de solvencia (periodicidad por determinar)



## La nueva regulación afectará a todas las entidades, si bien en una doble vía

- ❖ Régimen general vs régimen especial

### Acceso al régimen especial

#### Por forma jurídica

1. MPS
2. Sin ampliación de prestaciones
3. Consecuencia: No pasaporte comunitario.
4. Posibilidad de renuncia
5. Renuncia irrevocable

#### Por tamaño

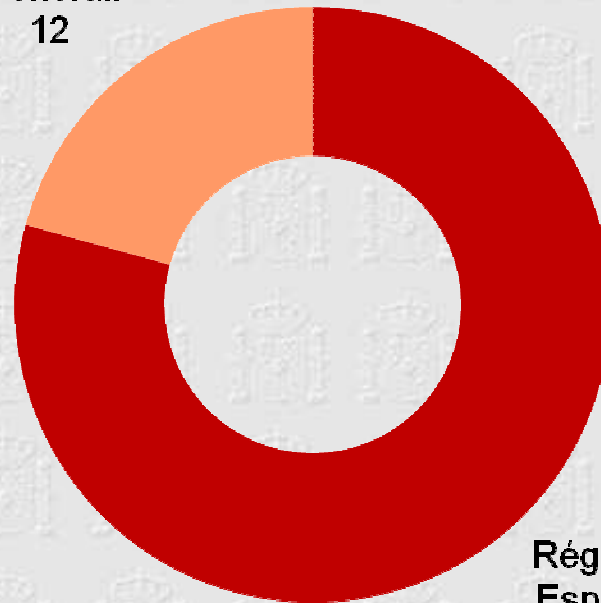
1. Primas < 5M€
2. PT < 25M€ (brutas de R)
3. No RC, Crédito o Caución
4. Primas RA < 0,5M€ ó 10% VN
5. PT RA < 2,5M€ ó 10% PT



De acuerdo con la información disponible estaríamos hablando de un colectivo de MPS integrado por

**Total MPS: 58**

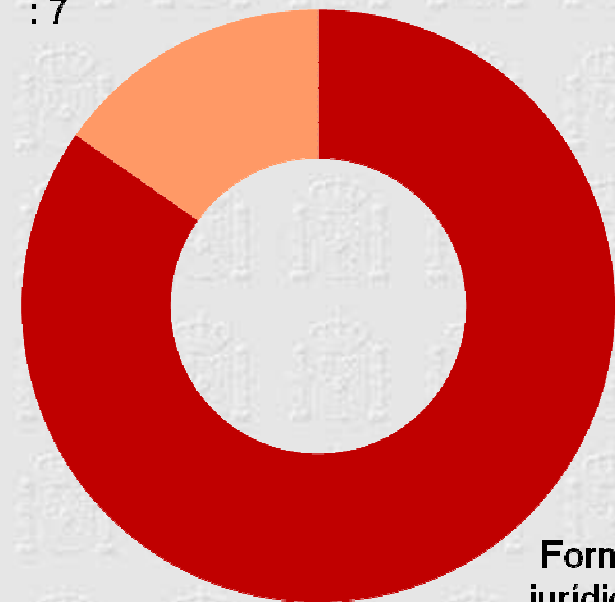
Régimen  
General:  
12



Régimen  
Especial  
: 46

**Régimen especial: 46**

Tamaño  
: 7



Forma  
jurídica:  
39



## A estas entidades se aplicará un marco normativo caracterizado por:

- ❖ Sin pasaporte comunitario
- ❖ Fondo Mutual MPS 550.000 euros. (SA y Mutuas 50% del régimen general)
- ❖ Requerimiento capital obligatorio  $\approx$  Solvencia I
- ❖ Requerimiento capital mínimo:
  - Mínimo relativo =  $1/3$  SCR
  - Mínimo absoluto:
    - ✓ Primas  $> 1\text{M€}$ : MCR = 1,1M€
    - ✓ Primas  $< 1\text{M€}$ : MCR = Fondo Mutual
- ❖ Requisitos aligerados para:
  - Sistema de gobierno
  - Información pública financiera y de solvencia



## QIS5

- ❖ Objetivos del estudio
- ❖ Calendario

## El proceso de adaptación normativa

- ❖ La regulación de los aspectos cuantitativos
- ❖ La regulación de los aspectos cualitativos
- ❖ El régimen especial

## Conclusiones



## Los nuevos retos en la fase final del proceso de preparación para la entrada en vigor de Solvencia II

- ❖ Participación en QIS 5 de entidades pequeñas (régimen especial) y grupos
  - Aportación de información cuantitativa y cualitativa
  - “Best effort basis” no es suficiente. Testear la complejidad del sistema.
  - Simplificaciones, no como estrategia. Testear calibraciones
- ❖ Esfuerzo en la calidad de la gestión. Los retos en materia de sistema de gobierno

**Preparación de la transición. El periodo transitorio ya ha comenzado**